



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00022 00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE ROMANA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A. "EN LIQUIDACION" Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS FELIPE ROMANA RODRIGUEZ en contra de la CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A. "EN LIQUIDACION" y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

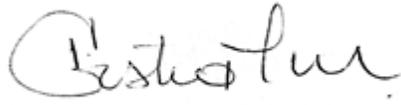
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Adecuará el poder, deberá contener expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que a su vez debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ portador de la T.P. 132.122 del C.S. de la J., en calidad de apoderado

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 012 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 1 de febrero de 2021.



Secretario